



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 252-2024-MPSM

Tarapoto, 09 de agosto de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

### VISTO:

La Resolución Gerencial N° 227-2024-MPSM de fecha 19 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 213-2024-SGPT-GDE-MPSM de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Turismo; el Informe N° 544-2024-GDE/MPSM de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 054-2024-SG-MPSM de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General; el Memorando N° 477-2024-GM-MPSM de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0164-2024-OAJ/MPSM de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, conforme al artículo 82° y numerales 15, 19 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala *"Las Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana"*.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*. Estos errores tienen la característica común de que su corrección de no altera la decisión tomada.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 227-2024-MPSM de fecha 19 de julio del 2024, la Gerencia Municipal, conforma el Comité de Trabajo para las festividades turísticas, culturales, religiosas y artísticas en el marco por los 242 años de fundación española de la ciudad de Tarapoto 2024.





Que, mediante el Informe N° 213-2024-SGTP-GDE-MPSM de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Turismo, solicita la exclusión solo en el extremo que se consignó a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo como Fiscalización, de la Resolución Gerencial N° 227-2024-MPSM.

Que, mediante el Informe N° 544-2024-GDE/MPSM de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la modificación de la Resolución Gerencial N° 227-2024-MPSM por error material involuntario.

Que, mediante el Informe N° 054-2024-SG-MPSM de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General, remite el documento para atención y tramite sobre modificación de Resolución Gerencial N° 227-2024-MPSM.

Que, el Memorando N° 477-2024-GM-MPSM de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita opinión legal sobre modificación de Resolución Gerencial N° 227-2024-MPSM del Comité de Trabajo de las festividades turísticas, culturales, religiosas y artísticas en el marco de los 242° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Tarapoto 2024.

Que, mediante el Informe Legal N° 0164-2024-OAJ/MPSM de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, considera "PROCEDENTE la modificación de Resolución Gerencial N° 227-2024-MPSM de fecha 19 de julio del 2024". En consecuencia, exclúyase de la Resolución Gerencial N° 227-2024-MPSM de fecha 19 de julio del 2024, el extremo que señala a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo; quedando subsistente el resto de la Resolución antes mencionada en lo que fuere de Ley.

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero 2023 y Resolución de Alcaldía N° 441-2024-MPSM de fecha 12 de Julio de 2024 donde se dispone delegar facultades administrativas al gerente Municipal y al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 227-2024-MPSM de fecha 19 de julio del 2024, excluyendo a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo como ente de FISCALIZACIÓN, que conforma el Comité de Trabajo para las festividades turísticas, culturales, religiosas y artísticas en el marco por los 242° años de fundación española de la ciudad de Tarapoto 2024, la misma que erróneamente DICE:

COMITÉ DE TRABAJO PARA LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024	
<b>PRESIDENCIA</b>	• GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
<b>VICE PRESIDENCIA</b>	• SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
<b>ASESORÍA TÉCNICA</b>	• SUB GERENCIA DE CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	• SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
<b>ACTAS Y ARCHIVOS</b>	• SECRETARIA GENERAL



ECONOMÍA FINANZAS LOGÍSTICA	Y	<ul style="list-style-type: none"> <li>GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</li> <li>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN</li> <li>OFICINA DE LOGÍSTICA</li> </ul>
ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS Y DEPORTIVAS.		<ul style="list-style-type: none"> <li>SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</li> <li>OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL</li> </ul>
ACTIVIDADES TURÍSTICAS		<ul style="list-style-type: none"> <li>SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO</li> </ul>
PRENSA Y DIFUSIÓN		<ul style="list-style-type: none"> <li>OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL</li> </ul>
SEGURIDAD CIUDADANA		<ul style="list-style-type: none"> <li>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS</li> </ul>
ORDEN PÚBLICO Y LIMPIEZA		<ul style="list-style-type: none"> <li>GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL</li> <li>UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS</li> </ul>
FISCALIZACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> <li>COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO</li> </ul>



**DEBE DECIR:**

<b>COMITÉ DE TRABAJO PARA LAS FESTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES, RELIGIOSAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO POR LOS 242 AÑOS DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE TARAPOTO 2024</b>		
PRESIDENCIA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	
VICE PRESIDENCIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO</li> </ul>	
ASESORÍA TÉCNICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>SUB GERENCIA DE CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</li> <li>SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL</li> </ul>	
ACTAS Y ARCHIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>SECRETARIA GENERAL</li> </ul>	
ECONOMÍA FINANZAS LOGÍSTICA	Y	<ul style="list-style-type: none"> <li>GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</li> <li>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN</li> <li>OFICINA DE LOGÍSTICA</li> </ul>
ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS Y DEPORTIVAS.		<ul style="list-style-type: none"> <li>SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</li> <li>OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL</li> </ul>
ACTIVIDADES TURÍSTICAS		<ul style="list-style-type: none"> <li>SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO</li> </ul>
PRENSA Y DIFUSIÓN		<ul style="list-style-type: none"> <li>OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL</li> </ul>
SEGURIDAD CIUDADANA		<ul style="list-style-type: none"> <li>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS</li> </ul>
ORDEN PÚBLICO Y LIMPIEZA		<ul style="list-style-type: none"> <li>GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL</li> <li>UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS</li> </ul>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
 -----  
 ABOG. WILLIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO  
 GERENTE MUNICIPAL